

Procedimientos de reclamación de no discriminación

Estos procedimientos proporcionan orientación para todas las quejas presentadas bajo el título VI de la ley de derechos civiles de 1964, sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, y la ley de los americanos con discapacidades de 1990 (ADA), ya que se relacionan con cualquier programa o actividad que se administre por Pinal Hispanic Council incluyendo consultores, contratistas y vendedores. La ley prohíbe la intimidación o la represalia como resultado de una queja. Además de estos procedimientos, los querellantes se reservan el derecho de presentar una queja formal ante otras agencias estatales o federales o de solicitar asesoría privada para reclamaciones que alegan discriminación. Se harán todos los esfuerzos posibles para resolver las quejas al nivel más bajo posible.

- (1) Cualquier persona que crea que él y/o ella ha sido discriminada sobre la base de raza, color, origen nacional, o incapacidad puede presentar una queja de discriminación al completar y presentar el formulario de reclamación del título VI de la Agencia.
- (2) Las quejas formales deben presentarse dentro de 180 días naturales de la última fecha del presunto acto de discriminación o la fecha en que la presunta discriminación se conoció a los querellantes, o cuando se ha producido un curso de conducta continuo, la fecha en que la conducta fue descontinuada o la última instancia de la conducta.
- (3) Las quejas deben ser por escrito y firmadas por el (los) querellante (s) y deben incluir el nombre, dirección y número de teléfono del querellante (s). La persona de contacto ADA/Title VI asistirá a la organización querellante a documentar las cuestiones si fuera necesario.
- (4) Las alegaciones recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se haya establecido la identidad del (de los) querellante (es) y la intención de proceder con la queja. Para ello, se requiere que el demandante envíe por correo una copia firmada y original del fax o correo electrónico de transmisión para que la queja sea procesada.
- (5) Las alegaciones recibidas por teléfono se reducirán a la escritura y se entregarán al demandante para su confirmación o revisión antes de su tramitación. Un formulario de queja será remitido al demandante para que complete, firme y regrese para su procesamiento.
- (6) Una vez presentado Pinal Hispanic Council, revisará el formulario de reclamación para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán una carta de acuse de recibo que le informará si la queja será investigada por el Consejo hispano de Pinal o se someterá a la autoridad estatal o federal para su orientación.

- (7) Pinal Hispanic Council notificará a la oficina de derechos civiles de ADOT de todas las quejas de discriminación dentro de 72 horas por teléfono al 602-712-8946; o correo electrónico a civilrightsoffice@azdot.gov.
- (8) Pinal Hispanic Council tiene 30 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la autoridad puede ponerse en contacto con el querellante. El querellante tiene 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el demandante o no recibe la información adicional dentro de 10 días hábiles, la autoridad puede cerrar administrativamente el caso. Un caso se puede cerrar administrativo también si el querellante no desea más a perseguir su caso.
- (9) Después de que el investigador revisa la queja, ella/él emitirá una de dos cartas al querellante: una carta de clausura o una carta de hallazgo (LOF). Una carta de clausura resume los alegatos y declara que no hubo una violación de la discriminación y que el caso será cerrado. Un LOF resume las alegaciones y las entrevistas con respecto al incidente alegado, y explica si cualquier acción disciplinaria, la formación adicional del miembro del personal u otra acción ocurrirá.
- (10) Una copia de la carta de clausura o LOF debe ser sometida también a Adot dentro de 72 horas después de la decisión. Las cartas pueden ser enviadas por copia impresa o correo electrónico.
- (11) Un querellante insatisfecho con la decisión del Pinal Hispanic Council puede presentar una queja ante el Departamento de transporte de Arizona (ADOT) o las oficinas de derechos civiles de la administración federal de tránsito (FTA): **ADOT**: ATTN ADA/Title VI Program Coordinator 206 S. 17TH Ave MD 155A RM: 183 Phoenix AZ, 85007 **FTA**: Attention Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor-TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590
- (12) Una copia de estos procedimientos se puede encontrar en línea en www.pinalhispaniccouncil.org

Si se necesita información en otro idioma, comuníquese con 520-466-7765. Para información en Español llame:

Elizabeth Flores, Title VI Coordinator
Chief Operating Officer
107 E 4th St.
Eloy, Arizona 85131
520-466-7765